



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPALIDAD N° 016 /2023-MPL.

Lambayeque, 11 de Julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL de fecha 28 de marzo del 2016, la Ordenanza Municipal N°039/2016-MPL de fecha 11 de noviembre del 2016, el Informe N°021/2023-MPL-AA.HH.SyT-ET.0.(18.04.23), Proveído N°000777-2023/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (18.04.23), Carta N°21-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/JVEN (20.04.23), Informe N°0255/2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (24.04.23), Informe N°0564/2023-MPL-GIU-SGCUAT (27.04.23), Proveído 1603/2023-MPL-GIU (18.04.23), Carta N°048-2023/MPL-OGAJ (03.05.23), Carta N°29-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/JVFN(04.05.23), Informe N°282/2023/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (09.05.23), Carta N°276-2023/MPL-OGAJ (18-05.23), Informe N°033/2023-MPL-AA.HH.SyT-ET.(24.05.2023), Carta N°38-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/JVFN, Informe N° 309/2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT (25.05.23), Informe N°0708/2023-MPL-GIU-SGCUAT (25.05.23), Proveído N°705/2023-MPL-SEGEIM (01.06.23), Informe Legal N°2189-2023/MPL-GAJ(19.06.23) , Carta N°012-2023/MPL-COATyDUyR (21.06.23), y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° del mismo cuerpo normativo establece como una competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales la planificación integral del desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial, la organización del espacio físico y el uso del suelo: así como el catastro urbano y el saneamiento físico legal de posesiones informales.

Que, el artículo 79° de la referida Ley, establece como una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos; así como el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales.

Que, el artículo 4° de la Ley N°28687-Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia de manera exclusiva y excluyente para la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad.

Que, el artículo 11 numeral 11.1 de la referida ley, establece que, los procedimientos administrativos de declaración de propiedad previstos en el primer y tercer párrafos del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, Decreto Supremo N°009-99-MTC, son los de regularización del tracto sucesivo y de prescripción adquisitiva de dominio, respectivamente. Ambos pueden seguirse ante las municipalidades provinciales, en forma individual o colectivamente a través de sus respectivos representantes designados para ello.

Que, el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA-Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares; a que se refiere el Título I de la Ley N°28687: establece como función y competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.

Que, el artículo 10 del referido Decreto establece, la formalización de la propiedad comprende la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral e individual, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N°013-99-MTC y normas complementarias.

Que, el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA publicado el día 15 de enero de 2021, contiene Reglamento de la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización en su Artículo 4 inciso a) sobre la Entidad formalizadora, establece que está Constituida por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPALIDAD N° 016 /2023-MPL . PÁG. 02

Municipalidad, entidad competente para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de posesiones informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Artículo 5, establece sobre la Formalización de áreas urbanas informales que, la ejecución de las acciones de formalización se inicia de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015, en terrenos de propiedad estatal, siendo de aplicación las normas en materia de formalización.

Que, también establece en su Artículo 7 sobre Prohibiciones de transferencia que, los predios adjudicados a título gratuito no pueden ser transferidos por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Predios.

Que, las Municipalidades Provinciales son competentes para realizar los procesos de formalización de la propiedad aquellos lugares y zonas donde no haya asumido competencia la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo N°803, Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad informal; en concordancia con el artículo 8° del Decreto Supremo N°009-99-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de acceso a la Propiedad Informal.

Que, es política de este gobierno municipal promover la formalización de la propiedad urbana dentro de su circunscripción territorial; con la finalidad de dotar de instrumentos jurídicos que permitan el ejercicio y defensa de su derecho de propiedad, así como de los instrumentos que faciliten el acceso al crédito como un mecanismo para la mejora del derecho de propiedad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL de fecha 28 de marzo de 2016, crea el Programa de Titulación Urbana a cargo de la Oficina de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°039/2016-MPL de fecha 11 de noviembre de 2016, se modifica el artículo tercero y quinto de la Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL de fecha 28 de marzo de 2016, e incorpora los formatos de título de propiedad, ficha de empadronamiento, acta de colindancia y declaración jurada.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008/2023-MPL de fecha 23 de diciembre 2022, se modifica y adecua la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones-ROF de Municipalidad Provincial de Lambayeque, restableciéndose los efectos jurídicos de la Ordenanza Municipal N°027/2017-MPL de fecha 16 de octubre de 2017.

Que, a través del Informe N°021/2023-MPL-AA.HH.SyT-ET.O de fecha 18 de abril de 2023, el Equipo Técnico del área Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, solicita la modificación de las normas sobre proceso de titulación del PROGRAMA DE TITULACIÓN URBANA; programa que desarrolla e implementa la Ley N°28687-Ley del Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento: el Decreto N°006-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales; Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a la que se refiere el Título I de la Ley N°28687; el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA que contiene Reglamento de la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; en tal sentido, la Municipalidad a través del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación procederá a efectuar el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos constituyéndose dicha área en el organismo técnico.

Que, a través del Informe N°033/2023-MPL-AA.HH.SyT-ET.O de fecha 24 de mayo de 2023, el Equipo Técnico del área Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, solicita la modificación de las normas sobre proceso de titulación, sugiriendo actualizar el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL, considerando la Ley N°31056, además de considerar Artículo N°7 de la Ley en mención, sobre Prohibiciones de transferencia. Asimismo, sugiere considerar mediante la vía administrativa el derecho a la propiedad del Procedimiento Individual de Titulación, mediante los actos de formalización, previa verificación, evaluación y calificación de la documentación presentada conforme a la Ley N°28687.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39', 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 06 de Julio de 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santin Neyra, Rina Dillmar Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPALIDAD N° 016 /2023-MPL. PÁG.03

ABSTENCIÓN de: Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Walther Augusto Zunini Chira, con dispensa del trámite de lectura y aprobación POR MAYORÍA, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE MODIFICA EL PROGRAMA DE TITULACIÓN URBANA A CARGO DEL AREA ASENTAMIENTO HUMANOS, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN

Artículo Primero: MODIFICAR, el artículo PRIMERO de la Ordenanza Municipal N°039/2016-MPL de fecha 11 de noviembre del 2016, la misma que resuelve modificar el artículo TERCERO y QUINTO de la Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL de fecha 28 de marzo del 2016, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: OTORGUESE, facultades resolutorias a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, en primera instancia; en el marco de la formalización de la propiedad urbana y aplicación de la Ley N°28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su reglamento, el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares a la que se refiere el Título I de la Ley 28687; en concordancia con la Ley N°31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones Informales y dicta medidas para la formalización y su Reglamento contenido en el D.S. N°002-2021-VIVIENDA; así como en sus disposiciones modificatorias; en consecuencia, **RESPONSABILICESE**, respecto al estricto cumplimiento de las normas; así como la salvaguardas del derecho de terceros que podrían ser afectados en el proceso por defectos de las notificaciones a las partes.

ARTÍCULO QUINTO: CORRESPONDE, al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad, iniciar, tramitar y culminar los procedimientos de formalización o titulación de predios urbanos regulando su actuación en el marco de la Ley N°28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su reglamento de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares a la que se refiere el Título I de la Ley 28687; en concordancia con la Ley N°31056 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA; así como de sus disposiciones modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE, el Procedimiento Individual de Titulación, mediante vía administrativa, a través de los actos de formalización, previa verificación, evaluación y calificación de la documentación presentada conforme al artículo 11 numeral 11.1 de la Ley N°28687.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE, como ámbito de aplicación de la presente Ordenanza la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: ADECÚESE, el marco normativo vigente del PROGRAMA DE TITULACIÓN URBANA

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación el proceso de verificación y reconocimiento de los Comités de Gestión Pro Titulación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del texto aprobado de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Pagina Web la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llempen
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 13 JUL 2023

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Gerencia Municipal

Secretaría General e Imagen Institucional

Apoyo al Concejo Municipal

Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Desarrollo Económico

Área de Asentamientos Humanos y Titulación

GIU

OCI

Portal Transparencia.

Archivo